

ANEXO 2-A

LISTAS DE COMPROMISOS ARANCELARIOS

LISTA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE INDONESIA

NOTAS GENERALES

1. Las disposiciones de esta Lista están generalmente expresadas en términos del Arancel de Aduanas de Indonesia, Buku Tarif Kepabeanan Indonesia (BTKI), y la interpretación de las disposiciones de esta Lista, incluyendo la cobertura de producto de las subpartidas de esta Lista, se regirán por las Notas Generales, Notas de Sección y Notas del Capítulo del BTKI. En tanto las disposiciones de esta Lista sean idénticas a las disposiciones correspondientes del BTKI, las disposiciones de esta Lista tendrán el mismo significado que las disposiciones correspondientes del BTKI.
2. La lista arancelaria en esta Sección contiene las siguientes cuatro columnas:
 - (a) SA: el código utilizado en la nomenclatura del Sistema Armonizado (SA) 2022;
 - (b) Descripción: descripción de la mercancía incluida en el código Sistema Armonizado (SA);
 - (c) Tasa base: el arancel aduanero nación más favorecida (NMF) aplicado al 1 abril 2022, a partir del cual se inicia el programa de reducción y/o eliminación arancelaria; y
 - (d) Categoría: la categoría a la que corresponde el producto en cuestión para fines de reducción y/o eliminación del arancel.
3. A los efectos de esta Lista, la primera reducción tendrá lugar en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo y las reducciones posteriores tendrán lugar el 1 de enero de cada año siguiente.
4. Para efectos de este Anexo, el año uno significa el año en el cual el Acuerdo entra en vigor según lo dispuesto en el Artículo 2.4 (Reducción o Eliminación de Aranceles Aduaneros).
5. Las siguientes categorías de desgravación se aplicarán a la reducción o eliminación de aranceles aduaneros de Indonesia de conformidad con el Artículo 2.4 (Reducción o Eliminación de Aranceles Aduaneros):
 - (a) **Entrada en Vigor (EIF):** los aranceles aduaneros de las mercancías originarias incluidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación “EIF” serán eliminados completamente, y estas mercancías estarán libres de aranceles en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo.

- (b) **Desgravación Lineal 1 (NT1):** los aranceles aduaneros de las mercancías originarias incluidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación “NT1” serán eliminados en cinco etapas anuales iguales a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y estas mercancías quedarán libres de aranceles a partir del 1 de enero del Año 5.
- (c) **Desgravación Lineal 2 (NT2):** los aranceles aduaneros de las mercancías originarias incluidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación “NT2” serán eliminados en siete etapas anuales iguales a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y estas mercancías quedarán libres de aranceles a partir del 1 de enero del Año 7.
- (d) **Desgravación Lineal 3 (NT3):** los aranceles aduaneros de las mercancías originarias incluidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación “NT3” serán eliminados en diez etapas anuales iguales a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y estas mercancías quedarán libres de aranceles a partir del 1 de enero del Año 10.
- (e) **Lista Sensible 1 (SL1):** los aranceles aduaneros de las mercancías originarias incluidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación “SL1” se reducirán de acuerdo con el siguiente calendario:

| Categoría | Entrada en Vigor al Año 4 | Año 5 al Año 8 | Año 9 |
|------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------|
| SL1 | 10% | 20% | 30% |

Estas mercancías se beneficiarán de un margen de preferencia de 30% sobre la tasa base, a partir del 1 de enero del Año 9.

- (f) **Lista Sensible 2 (SL2):** los aranceles aduaneros de las mercancías originarias incluidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación “SL2” se reducirán de acuerdo con el siguiente calendario:

| Categoría | Entrada en Vigor al Año 3 | Año 4 al Año 5 | Año 6 al Año 7 | Año 8 al Año 9 | Año 10 |
|------------------|----------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|
| SL2 | 10% | 20% | 30% | 40% | 50% |

Estas mercancías se beneficiarán de un margen de preferencia de 50% sobre la tasa base, a partir del 1 de enero del Año 10.

- (g) **Lista Altamente Sensible 1 (HSL1):** los aranceles aduaneros de las mercancías originarias incluidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación “HSL1” se reducirán de acuerdo con el siguiente calendario:

| Categoría | Entrada en Vigor al Año 2 | Año 3 al Año 4 | Año 5 al Año 7 | Año 8 al Año 10 | Año 11 |
|------------------|----------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|---------------|
| HSL1 | 5% | 10% | 15% | 20% | 25% |

Estas mercancías se beneficiarán de un margen de preferencia de 25% sobre la tasa base, a partir del 1 de enero del Año 11.

- (h) **Lista Altamente Sensible 2 (HSL2):** los aranceles aduaneros de las mercancías originarias incluidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación “HSL2” se reducirán de acuerdo con el siguiente calendario:

| Categoría | Entrada en Vigor al Año 2 | Año 3 al Año 5 | Año 6 al Año 8 | Año 9 al Año 11 | Año 12 |
|------------------|----------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|---------------|
| HSL2 | 7% | 14% | 21% | 28% | 35% |

Estas mercancías se beneficiarán de un margen de preferencia de 35% sobre la tasa base, a partir del 1 de enero del Año 12.

- (i) **Lista de Exclusiones (EX):** estas líneas arancelarias serán excluidas de cualquier compromiso de eliminación y/o reducción de aranceles aduaneros y estas mercancías estarán sujetas al arancel NMF vigente en el momento de la importación.

6. La tasa resultante será redondeado hacia abajo, al menos al décimo punto porcentual más cercano o, si la tasa arancelaria está expresada en unidades monetarias, al menos al 0.001 de la unidad monetaria oficial de la Parte.